Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-007/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 88/16 Y N° 89/16, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS ALDAMA & HIJOS S.A., Y DOCTO S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016.

VISTA: La providencia de la Gerencia de Administración y Logística, por la que se remitió el Memorando DOC/DCS/N° 656/16, de fecha 24 de junio de 2016, del Departamento de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de junio de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación de la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 88/16 y N° 89/16, suscritos con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A., y DOCTO S.R.L., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 016-009/16, de fecha 25 de febrero de 2016, el Consejo de Administración resolvió adjudicar el llamado a "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016, dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción de los Contratos N° 88/16 y 89/16, suscritos con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A., y DOCTO S.R.L.; y

Que, por Memorando DGMA/DPE/N° 115/16, de fecha 25 de mayo de 2016, identificado como expediente MEM-3824-2016-000115, el Departamento de Prestaciones Externas a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la inclusión de cirugías programadas en el marco de la CVE 07/16, en vigencia actualmente, atendiendo a los 15 (quince) días de suspensión de cirugías programadas y de procedimientos para estudios (que requieren sedación) viéndose afectadas más de 1100 (mil cien) personas según informe del Hospital Central,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA GENERAL - Instituto de Previsión Social

expresando lo siguiente: *"...Los motivos que justifican la modificación bajo la figura del inc. b) del Art. 55° de la Ley Nº 2051/03. El objetivo del siguiente pedido es el de mantener la capacidad de respuesta en materia de cirugías programadas con meses de antelación en el Hospital Central, para los asegurados del IPS, mediante la contratación de centros de atención privados, que pueden actuar como soporte como unidades satélites y/o referencia periférica desde el Hospital Central. El interés público se halla seriamente comprometido desde el momento que no pueden realizarse los procedimientos quirúrgicos programados para curación o mejoramiento de la salud de aproximadamente 1100 pacientes. Como es de público conocimiento los anestesiólogos se encuentran enmarcados en una medida de fuerza desde el martes 03 de mayo hasta el lunes 23 de mayo del corriente, no prevista en el momento de adjudicación de la CVE 07/16. Para dar respuesta urgente a los asegurados del IPS, es necesario buscar alternativas de solución, a la medida de fuerza de los anestesiólogos siendo lo propuesto una de ellas. El mayor volumen de suspensiones y prolongación de listas de espera se registran en los Servicios de Cirugía General, Traumatología, Otorrinolaringología, Urología, Oftalmología y Ginecología principalmente..."* (sic);

Que, por Memorando DOC/DCS/Nº 570/16, de fecha 27 de mayo de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Notas DOC/DCS/N° 632/16, DOC/DCS/N° 633/16 y DOC/DCS/N° 634/16, de fechas 23 de junio de 2016, fueron solicitadas a las firmas ALDAMA & HIJOS S.A, FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA - HOSPITAL DEL CORAZÓN, y DOCTO S.R.L., su conformidad para la inclusión de cirugías programadas de mediana complejidad a los Contratos;

Que, por Notas de fecha 23 de junio de 2016, las firmas ALDAMA & HIJOS S.A., y DOCTO S.R.L., expresaron su conformidad para la inclusión de cirugías programadas de mediana complejidad a los contratos, no así la firma FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA - HOSPITAL DEL CORAZÓN, que no prestó su conformidad para la inclusión de cirugías programadas de mediana complejidad al contrato;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 057-007/16

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 518/16, de fecha 02 de junio de 2016, la Dirección Jurídica, dictaminó cuanto sigue: *"...Las inclusiones solicitadas están amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas"; Los motivos que justifican la modificación bajo la figura del Inc. b) del Art. 55° de la Ley N° 2051/03, el objetivo del siguiente pedido es el mantener la capacidad de respuesta en materia de Cirugías Programadas con meses de antelación en el Hospital Central, para los asegurados del IPS, mediante la contratación de centros de atención privados, que puedan actuar de soporte como unidades satélites y/o referencia periférica desde el Hospital Central; El interés público se halla seriamente comprometido desde el momento que no pueden realizarse los procedimientos quirúrgicos programados para curación o mejoramiento de la salud de aproximadamente 1100 pacientes; Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, como es de público conocimiento los Anestesiólogos se encuentran enmarcados en una medida de fuerza desde el martes 03 de mayo hasta el lunes 23 de mayo del corriente, no prevista en el momento de adjudicación de la CVE 07/16, para dar respuesta urgente a los asegurados del IPS, es necesario buscar alternativas de solución, a la medida de fuerza de los anestesiólogos siendo lo propuesto una de ellas. El mayor volumen de suspensiones y prolongación de listas de espera se registran en los Servicios de Cirugía General, Traumatología, Otorrinolaringología, Urología, Oftalmología y Ginecología principalmente; Las explicaciones de por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, se encuentran plenamente justificadas por lo expuesto precedentemente, atendiendo a que de iniciarse un nuevo llamado para incluir estos servicios requeridos implicaría someterse a los plazos propios de un proceso en detrimento a la vida y salud de los pacientes..." "...Es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a lo manifestado por el Administrador la modificación del Contrato Nº 88/16, suscrito con la firma ALDAMA & HIJOS S.A., el Contrato Nº 89/16, suscrito con la firma DOCTO S.R.L., y el Contrato Nº 90/16, suscrito con el HOSPITAL DEL CORAZÓN, es jurídicamente viable, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, debido a que se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma y en la Resolución DNCP Nº 4139/15"*;

Que, por Memorando identificado como Expediente MEM-3824-2016-000129, el Departamento de Prestaciones Externas, aclaró que el Instituto de Previsión Social abonará

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

exclusivamente por los productos sin existencia que fueren utilizados en cada procedimiento quirúrgico;

Que, dicha modificación no implica ampliación del monto contractual;

Que, en este sentido la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 55° DERECHO DE LAS CONTRATANTES, cuanto sigue: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de Adenda a los Contratos Nº 88/16 y N° 89/16, suscritos con las firmas ALDAMA & HIJOS S.A., y DOCTO S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016, incluyendo en los contratos las cirugías programadas de mediana complejidad no contempladas inicialmente, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Total por Abastecimiento Simultaneo
A	**CIRUGÍA**					
134	85121609-007	Servicio de Cirugía de mediana complejidad	Unidad	Evento	1	370.000

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Investigar

2°) Establecer que los procedimientos serán realizados por profesionales Médicos, Anestesiólogos y ayudantes del IPS.----------

3°) Establecer que el Instituto de Previsión Social abonará exclusivamente por los productos sin existencia que fueren utilizados en cada procedimiento quirúrgico, conforme al siguiente detalle:

DERECHO OPERATORIO: Incluye uso de mesa quirúrgica, monitor mutiparametrico, maquina de anestesia, equipo de electro bisturi, caja basica de cirugia general y ropa esteril para equipo quirurgico - Costo Gs.370.000 para cirugia de mediana complejidad.

Obs:**NO INCLUYE HONORARIOS PROFESIONALES**

Nº	Producto	Sin Exist. en IPS	Precio Unit del I.P.S	Precios Referenciales del Mercado
1	Oxigeno			40.000 x hora
2	Placas de electro bisturí	X	45.245	55.000
3	Trocares para cirugía video laparoscópica (CVL) +	X	265.000	Incluye clip para (CVL) 600.000
	Clip para CVL		6.700	
4	Torre de laparoscopia + manga protectora		400.000	440.000
5	Utilización de Arco en C		400.000	600.000
6	Picos de Electro bisturí	X	30.000	36.000
7	Chalecos		19.998	Incluye en el derecho operatorio
8	Botas quirurgicas	X	500	Incluye en el derecho operatorio
9	Gorros	X	180	Incluye en el derecho operatorio
10	Tapa bocas	X	150 a 7.000	Incluye en el derecho operatorio
11	Compresas de campo	X	16.630	Incluye en el derecho operatorio
12	Compresas de vientre		1.575 el metro (45 x 45)	8.000
13	Descartables utilizados en el procedimiento			
	quirúrgico:			
	a-) Iop		32.700 (x Litro)	
	b-) Hilos para sutura	X	3.500 a 30.100	60.000
	c-) Hojas de Bisturí		500 a 800	5.000
	d-) Volutrol	X	9.900	44.000
	e-) Eq. Macrogotero	X	1.500	15.000
	f-) Punzocat		1.700 a 2.500	15.000
	g-) Electrodos		225	4.000
	h-) Cinta Adhesiva		24.200	

4°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de las Adendas a los Contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE - Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos, permanecen invariables.----------

6°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma de las Adendas conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Gestión

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.